



EJECUTIVO SINGULAR: 53-2021-00402-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FERNANDO JESUS ESCORCIA MELENDEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO., en calidad de apoderada judicial del BANCO PICHINCHA S.A, Representada legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA mayor de edad, y en contra de FERNANDO JESUS ESCORCIA MELENDEZ., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO PICHINCHA S.A, Representada legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA mayor de edad, y en contra de FERNANDO JESUS ESCORCIA MELENDEZ., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$36.292.795.00**, por concepto de capital contenida en el pagare N° **9447866**, más la suma de **\$837.228.00**, por concepto de alivio financiero no cancelado por el deudor.
2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.



4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Téngase al Dr(a). CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO., en calidad de apoderada judicial del BANCO PICHINCHA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d975cfbff0456b7a033e62e23397c0d69e9cd9da1addf0e8ee4c12dd3e4a5085

Documento generado en 12/07/2021 04:52:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**